

verdi caõdem del Consejo, ni por la Audiencia  
ni por el Senor Decano que la prendia  
y prendo de Justicia agueri de requisiõs por  
frate del publico en Cauõdo del dia dos  
de Augue sigue y lo mas de que podra librarse  
en dha responsabilidad veni en la parte  
que toque a dha Junta por haver õbreuado  
en laque mesedio y subrogado a dho Cauõdo  
la misma Inocencia y Inobediencia a aquel  
real Decreto y Continuarõs la responsabi-  
lidad de ambos magistrados en los danos que  
se siguen por esta Causa y asi propio ex-  
ta el Ayuntamiento Constituido en la  
responsabilidad de las cosas que podian  
esperarse mercaderes segun declara  
A poder los Señores, como no praxero tien-  
po dilatado y ya no puede haver e por  
hauerõ inuoluntado de todo y pasado ala  
Claro de honorar al publico como  
las otras reconocidas se praxeron con esta  
misma qualidad siendo el motivo no estar  
Abilitado el pel y otorgada Sur fian-  
var y asi praxo por juicio ala Ciudad  
la protesta de los de sus Cavalleros Ca-  
pitanes, y laque hizo por su oficio en  
Cauõdo que celebrõ en veinte y ocho de  
Julio pasado de proovimo, son que  
impida ni se õponga a esto lo a praxer

